

DISPOSICION SE-CFJ N° 53/18

Buenos Aires, 24 de mayo de 2018

VISTO:

La Res. CACFJ N° 10/16; lo dispuesto por la Ley N° 7 (modif. por ley 5288) y las Disp. SE-CFJ N° 01/18, 11/18 y 34/18,

CONSIDERANDO:

Que por Disp. SE-CFJ N° 11/18 y 34/18 se han analizado y resuelto en el marco del Reglamento de Becas, aprobado por la Res. CACFJ N° 10/16 las solicitudes presentadas por los agentes que habían cumplido con los requisitos que establece el Reglamento de Otorgamiento de Becas, aprobado por Res. CACFJ N° 10/16.

Que mediante la Disp. SE-CFJ N° 11/18 se decidió otorgar apoyo económico a solicitantes de becas para segundas carreras que han acreditado la finalización de la actividad para la que fueran becados oportunamente e intimar a regularizar su situación a aquellos que a la fecha no lo habían efectuado.

Que en tal sentido se intimó a Diego Nicolás Corteggiano a acreditar la finalización de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil para la que se otorgó beca en el año 2017.

Que mediante las Actuaciones CFJ BEC N° 2811 y 3088 el agente ha acreditado la culminación de la Carrera y acompañado la constancia del título en trámite.

Que asimismo, se intimó Adolfo Leandro Lalo Cohenca a acreditar la finalización del Programa de Actualización en Derecho Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el que se le otorgó beca en el año 2017.

Que mediante las Actuaciones CFJ BEC N° 3098, 3189 y 3191 el agente ha acreditado la culminación del Programa y acompañado la constancia del título en trámite.

Que en consecuencia corresponde analizar las solicitudes de beca efectuada por los agentes para una nueva carrera.

**1. LEGAJO N° 29 (29 fojas)
SOLICITUD DE CORTEGGIANO, DIEGO NICOLAS**

Mediante las Actuaciones N° 2851, 2890, 2970 y 3088, solicita apoyo económico para realizar la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo Económico, en la Pontificia Universidad Católica Argentina.

El costo total de la carrera asciende a pesos ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta (\$ 162.680.-). Peticiona la suma de pesos veintiocho mil trescientos cincuenta (\$ 28.350.-). Y de acuerdo con la información remitida por el solicitante, tiene una duración de dos (2) años.

El agente se desempeña en el cargo de Prosecretario Coadyuvante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Percibe mensualmente una remuneración de pesos sesenta y seis mil cincuenta con ochenta y dos centavos (\$ 66.050,82).

En consecuencia, cumple con los requisitos del Reglamento de Becas vigente (Res. CACFJ 10/16).

2. LEGAJO N° 60 (34 fojas) SOLICITUD DE LALO COHENCA, ADOLFO LEANDRO

Mediante las Actuaciones N° 2933, 2961, 3098 y 3191, solicita apoyo económico para cursar la Diplomatura Anual en Derecho del Consumidor y Defensa de la Competencia, en el Instituto Universitario Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas.

El costo total de la actividad asciende a pesos veintisiete mil (\$ 27.000.-). Peticiona la suma de pesos diecisiete mil quinientos cincuenta (\$ 17.550.-). Y de acuerdo con la información remitida por el solicitante, tiene una carga horaria de ciento veinte (120) horas.

El agente se desempeña en el cargo de Prosecretario Coadyuvante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Percibe mensualmente una remuneración de pesos setenta y ocho mil doscientos setenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 78.279,99).

En consecuencia, cumple con los requisitos del Reglamento de Becas vigente (Res. CACFJ 10/16).

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Reglamento de Becas, los beneficiarios de apoyos económicos otorgados en su marco, deben suscribir la Carta Compromiso, en forma personal en el Centro de Formación Judicial, dentro de los cinco (5) días de notificados de su otorgamiento, bajo apercibimiento de considerar su silencio como renuncia indeclinable de la beca.

Que resulta necesario notificar a los beneficiarios de becas para el año 2017 el otorgamiento de la beca (Res CACFJ N° 10/16 y Disp. SE-CFJ N° 04/16).

Que el art. 53 de la ley N° 7 (modif. por ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Que en atención a lo establecido por el art. 18 del Reglamento vigente de apoyos económicos, aprobado por Res-CACFJ N° 10/16, es competencia del Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, determinar la cantidad de becas a otorgar, así como su alcance.

Por ello,

DISPOSICION SE-CFJ N° 53/18

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Art. 1º: Concédese un apoyo económico a **CORTEGGIANO, DIEGO NICOLAS** para cursar la **Carrera de Especialización en Derecho Administrativo Económico**, en la Pontificia Universidad Católica Argentina, por la suma de pesos veintiocho mil trescientos cincuenta (\$ 28.350.-), para el año 2018.

Art. 2º: Concédese un apoyo económico a **LALO COHENCA, ADOLFO LEANDRO** para realizar la **Diplomatura Anual en Derecho del Consumidor y Defensa de la Competencia**, en el Instituto Universitario Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, por la suma de pesos catorce mil ciento setenta y cinco (\$ 14.175.-), para el año 2018.

Art. 3º: Notifíquese a la dirección de correo electrónico oficial a cada solicitante las concesiones, rechazos y diferimientos dispuestos en la presente Disposición y publíquese en el sitio web del Centro de Formación Judicial (www.cfj.gov.ar).

Art. 4º: Los apoyos económicos son concedidos bajo la condición de que cada solicitante no goce de un apoyo similar para la misma actividad otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el art. 3º del Reglamento de Becas.

Art. 5º: Hágase saber que previo a todo trámite, los beneficiarios de los apoyos económicos otorgados mediante la presente Disposición deberán suscribir la Carta Compromiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Becas, en forma personal en el lugar y fecha dispuestos en la presente disposición.

Art. 6º: En el mismo acto de suscribir la Carta Compromiso y en virtud de lo establecido en el art. 3º de la Res. CACFJ N° 10/16, el solicitante debe manifestar bajo juramento que no recibe apoyo económico para la misma actividad otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de suscribir la referida carta compromiso deberán comparecer personalmente en las oficinas del Centro de Formación Judicial, sita en Esmeralda 189, 9º piso de esta Ciudad el día 30 de mayo de 2018, entre las 13:30 y 15:30 horas, munidos de su documento nacional de identidad.

En virtud de que en dicha oportunidad deberán denunciar los datos bancarios de su "cuenta sueldo", se les hace saber que deberán concurrir con fotocopia de los datos identificatorios completos de la cuenta referida, incluyendo CBU (número o alias).

Art. 7º: Establécese que los apoyos económicos otorgados en la presente Disposición caducan indefectiblemente para sus beneficiarios en el año 2018, sin posibilidad de afectar o reservar fondos no utilizados para el año próximo.

Art. 8º: Establécese el último día hábil del mes de diciembre de 2018 como plazo máximo para presentar ante la Mesa de Entradas del Tribunal Superior de Justicia: el certificado **expedido por la institución organizadora de la actividad**, en el que consten las calificaciones de las materias cursadas, al que alude el inc. 3º del art. 20 del Reglamento de Becas vigente.

En dicha presentación deberá además acompañar el formulario evaluativo que como Anexo IV integra la Res. CACFJ 10/16, suscripto por el superior jerárquico máximo de la dependencia donde preste funciones.

Ante la imposibilidad de presentar en esta fecha el certificado de materias por motivos no imputables al becario, debe reemplazarlo, en el mismo plazo, con una declaración jurada en la que detalle materias cursadas y calificaciones obtenidas. En esta circunstancia el plazo referenciado en el párrafo anterior se prorroga hasta el último día hábil del mes marzo del año 2019.

El incumplimiento de estas obligaciones produce la caducidad de la beca y será tomado como antecedente negativo para el otorgamiento de futuros apoyos económicos e informado al superior jerárquico y comunicado al área pertinente del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público a sus efectos.

Art. 9º: Establécese que la primera solicitud de reintegro de beca debe ser presentada **exclusivamente**, luego de que se haya suscripto la carta compromiso - y denunciado los datos de la "cuenta sueldo" donde se harán las transferencias- y hasta el último día hábil del mes de mayo de 2018, ante la Mesa de Entradas del Tribunal Superior de Justicia.

Establécese para quienes no lo hayan solicitado en el mes de mayo del presente año, la caducidad automática de su beca, el primer día hábil del mes de junio, sin posibilidad de solicitar reintegros en los restantes meses.

Quedan exceptuados de este plazo (y consecuentemente del apercibimiento del párrafo anterior) los agentes que comiencen a cursar sus estudios con posterioridad a dicha fecha, o a quienes se les haya diferido el tratamiento de su beca, y al último día hábil del mes de mayo no tuvieran suscripta la carta compromiso.

Establécese para aquellos becarios que le quedaran remanentes de reintegros luego del mes de mayo, que éstos deben ser presentados **exclusivamente** en los meses de agosto y noviembre de 2018.

Las solicitudes de reintegro sólo pueden efectuarse con la planilla oficial que figura como Anexo III del Reglamento de Becas, adjuntando los comprobantes de pago correspondientes.

El último plazo para ser ingresarlas es el 30 de noviembre de 2018.

Art. 10: Establécese para los casos en que se deban devolver importes percibidos por apoyos económicos que para determinar el monto se tomará como referencia el valor hora estipulado por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (luego de aplicarle los descuentos que correspondan, en virtud de los convenios celebrados o que celebrare el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el Consejo de la Magistratura de la Ciudad), **al momento de hacer efectivo el reintegro**, conforme art. 23º del Reglamento de Becas.

DISPOSICION SE-CFJ N° 53/18

Art. 11: Comuníquese a la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que realice la afectación de las partidas presupuestarias correspondientes (inc. 5° del Programa Presupuestario del Centro de Formación Judicial) de los montos otorgados mediante la presente.

Art. 12: Regístrese, comuníquese a la Presidente del Consejo Académico, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura, a los Ministerios Públicos; a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

DISPOSICION SE-CFJ N° 53/18

Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial